

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 194734089001-2024-00054-00
DEMANDANTE: HERMES ANTONIO OCAMPO
ENDOSATARIO EN PROCURACION: DR. HAROL ARBEY GARCES IMBACHI
DEMANDADO: CARLOS EMIGDIO FLOR CRUZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
MORALES - CAUCA

AUTO CIVIL No. 80

MORALES, CAUCA, DOCE (12) DE MARZO DE 2024

OBJETO A DECIDIR:

Procede el Despacho a determinar la viabilidad o no de librar mandamiento de pago dentro de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR instaurada por el señor HERMES ANTONIO OCAMPO por intermedio de su endostario en procuración DR. HAROL ARBEY GARCES IMBACHI en contra del señor CARLOS EMIGDIO FLOR CRUZ.

CONSIDERACIONES

Una vez revisada la demanda presentada por el ejecutante el Despacho establece que esta no reúne con los requisitos establecidos en el Artículo 82, en concordancia con el Art. 424 del Código General del proceso encontrándose las siguientes falencias:

- No hay claridad para el Despacho en cuanto a la fecha del cobro de los intereses de mora descritos en el numeral 1 literal A. Se tiene que la fecha de cumplimiento señalado en el título valor es el nueve (09) de junio de 2022 y la fecha de cobro de los intereses moratorios descrita en la pretensión es diez (10) de enero de 2024. Ahora bien, teniendo en cuenta lo antes mencionado, los intereses moratorios se cobrarían después de la fecha de pago. Por lo tanto, resulta pertinente aclarar el porque la fecha del cobro de los intereses moratorios es el 10 de enero de 2024. Así mismo especificar sobre que valor de capital se están cobrando los intereses moratorios.

Por lo anterior discernido por el Despacho y conforme a lo establecido en el Art. 90, del C. GENERAL DEL PROCESO, se procede a INADMITIR la presente demanda EJECUTIVO SINGULAR instaurada por el señor HERMES ANTONIO OCAMPO por intermedio de su endosatario en procuración DR. HAROL ARBEY GARCES IMBACHI y se le concede al demandante un término de cinco (5) días para que la subsane en cuanto a las inconsistencias o inconvenientes encontrados, si no lo hiciere dentro del tiempo señalado se procederá a rechazar la demanda.

Con fundamento en lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE MORALES – CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVO SINGULAR radicada No. 2022-00085-00 instaurada por el señor HERMES ANTONIO OCAMPO identificado con cédula de ciudadanía No. 4.717.515 por intermedio de su endosatario en

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para que la parte ejecutante proceda a su corrección, y si así no se procediere se entraría a su rechazo.

EL JUEZ,

my friend

FREDY ANTONIO SARRIA ANAYA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 18 Hoy, 13 DE marzo DE 2023_____

JUDITH MOTTA ROJAS

Secretaria